

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto numero 163

Popayán, Cauca, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	VERBAL- PERTURBACION DE LA POSESION
Demandante:	FULVIA GOMEZ SANDOVAL
Demandado:	MERYAN BOLAÑOS ALZATE Y OTROS
Radicado	1900143003-2022-00735-00

Viene a despacho la presente demanda VERBAL de PERTURBACION DE LA POSESION adelantada por FULVIA GOMEZ SANDOVAL por intermedio de apoderado judicial contra MERYAN BOLAÑOS ALZATE, JHONSON ALFARO BOLAÑOS ESPINOSA YALEXANDER BOLAÑOS ESPINOSA, a fin de resolver sobre la retiro de la demanda, teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera virtual, no habría lugar a devolución de documentos, pero si la tendremos para efectos de datos estadísticos como retirada la misma y así haremos la respectiva anotación en nuestro Sistema Justicia XXI, en consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

**RESUELVE:**

1. **ACEPTAR EL RETIRO** de la presente demanda verbal de PERTURBACION DE LA POSESION adelantada por FULVIA GOMEZ SANDOVAL por intermedio de apoderado judicial contra MERYAN BOLAÑOS ALZATE, JHONSON ALFARO BOLAÑOS ESPINOSA YALEXANDER BOLAÑOS ESPINOSA conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso. Informar la presente decisión al apoderado judicial mediante providencia que se notificara por estado electrónico en la Página Web asignada al Juzgado.

2. Cumplido lo anterior previas anotaciones de rigor, **ARCHIVASE**

**COPIESE Y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

Pili